

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000284691

Bogotá, 10 de septiembre de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765240142 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) señor(a)

En atención a la solicitud de fecha 25 de agosto de 2026, registrada con el número del asunto, "(...) *la situación de una adolescente de nacionalidad venezolana y condición de migrante, D.V.A.F., de 17 años, quien es madre de un niño menor de edad, E.N.T.A., de 5 meses de edad, Indica que tiene la intención de viajar con el niño hacia Brasil. Sin embargo, manifiesta que el padre se niega rotundamente a otorgar el permiso de salida del país, razón por la cual desea saber qué acciones puede realizar en esta situación. petionario (a) indica que tiene conocimiento que la menor de edad va a viajar con los padres. (...)*

Señor(a) petionario(a) con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente. Cuando un menor de edad que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales, deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja, independientemente del motivo del viaje. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 y en concordancia con el ejercicio de la representación legal, una figura derivada de la patria potestad.

Ahora, es necesario aclarar que cuando los progenitores del infante son a su vez menores de edad se requiere que sean los abuelos quienes otorguen el respetivo permiso, toda vez que los menores de edad aún no cuentan con su propia representación legal. Por ello, es necesario que en primera medida valide directamente con los abuelos paternos de la infanta si se encuentran de acuerdo o no, con otorgar este permiso, de ser afirmativo, deberán firmar un documento en el

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

cual autorice la salida del país de la menor de edad, también, puede acudir directamente en la Notaría que le puede suministrar formato del documento para autorizar la salida del país del menor de edad y posterior a esto el notario autenticará el documento firmado.

La ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia establece en el parágrafo 1 del artículo 110, los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con el menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Ahora bien, ante el desacuerdo para el otorgamiento del permiso de salida del país de un menor de edad, es necesaria la intervención de las autoridades competentes, esto es, el Juez de Familia. De conformidad con lo establecido en la normatividad colombiana, se acude ante el Juez de Familia cuando existe disparidad de criterios entre quienes deben otorgar la autorización, es decir, cuando uno de los padres o representantes legales no concede el permiso.

Esta solicitud se tramita a través de un proceso judicial ante el Juez de Familia del lugar de residencia del menor de edad y es esta autoridad judicial quien definirá sobre la procedencia o no de otorgar el permiso de salida del país, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia. Lo anterior teniendo en cuenta los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física, a la salud y a la seguridad social, a una alimentación equilibrada, a su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, al cuidado y amor, a la educación y la cultura, la recreación, a la libre expresión de su opinión y al desarrollo armónico e integral.

En ese orden de ideas, si los abuelos paternos de la infanta no están de acuerdo en otorgar la autorización para la salida del país de la niña, los padres, de la madre menor de edad, como parte interesada deben contratar los servicios de un abogado de confianza en Colombia que presente la demanda y los acompañe durante todo el proceso. En el escrito de demanda, se deberá indicar el lugar de residencia del progenitor con el fin de notificarlo del proceso; luego del análisis del caso, el Juez procede con la decisión a través de una sentencia judicial.

Si no cuentan con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrán acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas

o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrán acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

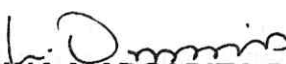
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

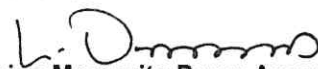
El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Maria Paula Leal / Revisó: Angie Mora

Hoy se fija al 11 de septiembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Directora (E)

Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional
Supervisora Orden de Compra 165501

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Directora (E)
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional
Supervisora Orden de Compra 165501

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia